

Demandante: Julio Esteban Echeverri Zapata.
Radicado: 050013105016 **2021-00209-00**



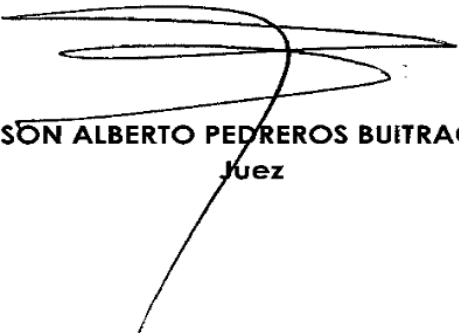
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **JULIO ESTEBAN ECHEVERRI ZAPATA** contra la sociedad **MISIÓN EMPRESARIAL S.A.**, en vista de lo resuelto por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, mediante auto que antecede y considerar que se encuentra ajustado a derecho, el Despacho avoca conocimiento y previo a continuar con el trámite ordinario del mismo, se requiere a la parte actora para que proceda a *constituir poder en abogado titulado*.

Lo anterior, por cuanto, para el trámite de éste tipo de procesos, se requiere que la persona que reclama sus derechos, se encuentre debidamente representada por apoderado judicial idóneo, vale decir, ya que la clase de proceso, que se pretende ventilar, no se encuentra incluido, entre las excepciones que trae la Ley, para litigar sin ser abogado (Art. 28 del Dcto. 196 de 1971, en concordancia con el Art. 33 del C. P. Laboral y de la S.S.).

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M. SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO
